



No pierda el hilo

Preparados, listos...
¡SEPA!
Boletín trimestral • Número 5 • 2013

Editorial

Ya ha pasado la primera mitad del año y seguimos viendo con expectación la migración a SEPA... todo hace prever unos **últimos cuatro meses del año muy intensos**. En las cámaras de compensación los volúmenes de transferencias son ya considerables, pero los de adeudos siguen siendo muy poco representativos.

¿Va cambiar esta situación?

El Banco de España publica unos **indicadores cualitativos** (rojo, amarillo y verde) del estado de migración a SEPA, recogidos por el Banco Central Europeo (<http://www.ecb.europa.eu/paym/sepa/about/countries/html/index.en.html>) donde indica que **los bancos españoles están preparados, los grandes emisores y administraciones públicas** están todavía trabajando en la migración pero **se espera que lleguen a tiempo**, y **las pymes no están preparadas para llegar a tiempo**. Esta foto no es muy diferente de otros países de nuestro entorno.

Tiene que cambiar.

Como el propio **Banco de España** ha dicho recientemente en una jornada de divulgación de SEPA (http://www.sepaesp.es/sepa/es/secciones/sobre-sepa/Sobre_SEPA.html), **para la end date no hay "Plan B", no es tiempo de lamentarse, SEPA es responsabilidad de todos y no hay tiempo que perder...**

Esperemos por tanto que esta "foto" cambie considerablemente para la próxima edición de este boletín... porque ya estaremos muy próximos a la end date.

Los **consejos** de este momento son: si está migrando, **hable con su banco, compruebe sus ficheros y cierre calendarios de pruebas**, y si cree que va a tener dificultades para migrar, hable también con su banco para ver qué **herramientas y servicios de conversión** le puede proporcionar.

Nuevo plazo de presentación de adeudos (COR1)

¿Qué es?

El COR1 es un servicio opcional mediante el cual los acreedores pueden **presentar** en su entidad financiera **sus adeudos Core** hasta **dos días antes** de su fecha de vencimiento.



¿Qué ventajas tiene?

El nuevo servicio COR1 permite presentar adeudos con **menor antelación a su fecha de cobro**. Además, existe un **único plazo**, sin distinguir entre adeudos puntuales, recurrentes, primera presentación... lo que simplifica su gestión.

Así, en el **adeudo Core estándar**, el plazo mínimo de envío de los adeudos a la entidad financiera por parte del acreedor es:

- Primer adeudo o adeudo puntual: seis días hábiles
- Siguiendo: tres días hábiles

Por su parte, el **ciclo corto de presentación de adeudos Core**, establece un único plazo de **dos días hábiles**.

Comparativa plazos de presentación

	Core (Estándar)	COR1
Primer adeudo (FRST ó OOFF)	D-6	D-2
Siguiendo (RCUR)	D-3	

¿Cuándo se puede utilizar este servicio?

Al ser un servicio opcional, para que funcione, es necesario que tanto la entidad del acreedor como la del deudor estén adheridas al mismo.

Adeudos nacionales

Para garantizar que al menos en adeudos nacionales sea posible utilizar el ciclo corto de presentación (D-2), **desde el pasado 11 de junio**, todas las entidades que operan a través de la **cámara de compensación española Iberpay** lo admiten.

A partir de octubre de 2013, será posible la presentación de adeudos SEPA Core y B2B en **D-1**. Esta opción estará disponible únicamente **en España** (Iberpay), distinguiendo el mercado español de otros "mercados SEPA".

Adeudos transfronterizos

En el caso de adeudos transfronterizos, será necesario comprobar que la entidad del deudor ofrece este servicio que permite la presentación en D-2.

Más información:

Lista de entidades adheridas

¿Qué ocurre si la entidad del deudor no admite el nuevo plazo?

Si la entidad del deudor no admite el ciclo corto de presentación, se rechazará el adeudo por "tipo de adeudo incorrecto". Por esto, y sobre todo en el caso de adeudos transfronterizos, **le recomendamos siempre contrastar la lista de entidades adheridas**.

¿Cómo puedo acogerme al servicio COR1?

1. Compruebe que su entidad financiera ofrece el servicio.
2. Contraste que la entidad del deudor también está adherida.
3. Indique en sus ficheros de adeudos:
 - Si Ud. utiliza el formato de texto plano de la **AEB 19.14: 19154 en el campo versión del cuaderno** (recuerde que el estándar es 19143)
 - Si Ud. utiliza **formato XML: COR1** en la etiqueta **<Cd>** (CORE en el caso de plazos estándar)

¿Puedo enviar en un mismo fichero adeudos Core estándar y COR1?

Actualmente **no es posible**. Debe enviar en ficheros separados los adeudos que se deban procesar en el plazo estándar y los adeudos a procesar en el ciclo corto de presentación.

¿Puedo migrar directamente a COR1 si estoy emitiendo hoy recibos domiciliados?

Sí. Al tratarse de un servicio opcional dentro del esquema de adeudos Core, es posible realizar una migración directa, **sin necesidad de recoger nuevos mandatos**, utilizando las reglas de migración definidas por la comunidad bancaria española.

Más información



Recuerde que una vez migrada su operativa, los nuevos mandatos sí deberán adaptarse a SEPA.

Mandato: modificación vs nuevo mandato

El mandato, en principio, tiene una validez indefinida, pero puede modificarse en cualquier momento durante su vigencia. La modificación se acuerda simplemente entre acreedor y deudor, pero hay determinados **cambios que sí deben ser comunicados a las entidades financieras**, como parte del siguiente adeudo.

Habría que comunicar las **modificaciones** en:

- ▶ **Referencia única de un mandato** existente.
- ▶ La **identidad del acreedor**, como consecuencia de fusiones o transformaciones societarias, cambios organizativos o cambio de nombre.
- ▶ La **cuenta de cargo del deudor**, ya sea un cambio dentro de la misma o en otra entidad.

Sí sería necesaria la firma de un nuevo mandato cuando se produzcan cambios en:

- ▶ El **esquema de adeudo** (entre Core y B2B).
- ▶ El **nombre del deudor**.
- ▶ **Tipo de pago** (puntual, recurrente).

Datos obligatorios del mandato

Deudor

Acreedor

- Encabezado propio esquema
- ▶ Referencia única de mandato
- ▶ Nombre deudor
- Dirección deudor
- CP / Ciudad deudor
- País residencia deudor
- ▶ IBAN cuenta deudor
- ▶ Código BIC identidad deudor
- ▶ Nombre acreedor
- ▶ Código identificador acreedor
- Dirección acreedor (calle y número)
- CP / Ciudad acreedor
- País acreedor
- ▶ Tipo de pago
- Lugar y ▶ fecha de la firma
- Firma
- Instrucciones claras para que el deudor devuelva el formulario

▶ Datos que viajan en el fichero de adeudos.

Modificación de mandato
(a comunicar al Banco)

Nuevo mandato

FRST

Preguntas frecuentes

¿Qué modelo de mandato SEPA debo utilizar?

No existe un formulario obligatorio, pero sí es necesario respetar una serie de directrices en la generación de mandatos SEPA.

A nivel europeo, se ha definido un modelo normalizado con la información que debe contener el **mandato SEPA**. Existe una serie de **campos de información obligatorios** (como referencia única del mandato, nombre, dirección e IBAN del deudor, nombre del acreedor, firma...) así como otros campos de cumplimentación opcional. Asimismo, el mandato debe seguir algunas **directrices en su diseño** (incluir el encabezado propio del esquema de adeudo, debe tratarse de un documento independiente...).

Para facilitar la cumplimentación de los mandatos, en **España** se han publicado **modelos simplificados** (Core y B2B). Estos modelos contienen la información mínima necesaria para recabar el consentimiento del deudor.

En el caso del **modelo B2B**, se incluye además información sobre la necesidad **de que el deudor realice la autorización del mandato** en su entidad financiera previa al cargo en cuenta.

Más información:



¿Debo mantener la referencia de las órdenes de domiciliación preexistentes en mi proceso de migración a SEPA?

Sí. Utilice para ello las **reglas definidas en España** y tenga en cuenta que la referencia única del mandato consta de 35 caracteres.

De este modo, la orden de domiciliación preexistente podrá ser utilizada para rechazar - por el circuito interbancario - solicitudes de reembolso que se produzcan fuera del plazo estándar (motivo: operación no autorizada).

A partir del 1 de febrero de 2014, ¿cómo recibiré las devoluciones de los recibos domiciliados (C.19) emitidos antes de esa fecha?

Una vez Ud. haya migrado su operativa de adeudos a SEPA, recibirá en ficheros independientes:

- Devoluciones de recibos domiciliados, **en formato C.19**
- Reembolsos de adeudos SEPA, en los nuevos formatos (C.19, C.19.44 o sus correspondientes XML)

¿Me pueden girar un adeudo B2B sin mi consentimiento?

No. En primer lugar, Ud. deberá **firmar un mandato B2B**, en el que manifiesta su consentimiento al acreedor. Pero, además de esto, antes de cargarle en cuenta el primer adeudo B2B, **su entidad financiera le solicitará que autorice ese mandato**, para garantizar la existencia del mandato y que Ud. ha comprendido correctamente la operativa.

En BBVA, recuerde que también puede hacer una autorización proactiva a través de BBVA net cash o en su oficina habitual de los mandatos que haya firmado.

¿Sabía Ud. que...

...a partir del 8 de octubre no se podrán procesar transferencias y adeudos con CCC incorrecto?

Una de las medidas establecidas dentro del **Plan de Acción para la migración a SEPA en España** (http://www.sepaesp.es/f/websepa/secciones/Sobre/1-plan_de_accion_definitivo.pdf) era la eliminación de las transferencias y los adeudos con CCC incorrecto.

Así, a partir del próximo **8 de octubre**, la **cámara de compensación española rechazará las operaciones** (transferencias y adeudos domiciliados) **que no incluyan un CCC completo y técnicamente correcto**.

Le recomendamos que actualice sus bases de datos con la suficiente antelación para poder seguir procesando sus cobros/pagos con normalidad a partir de la citada fecha.

BBVA le recomienda...

Contacte ya con sus entidades financieras para establecer el período en el que va a realizar sus pruebas de migración a SEPA.

- Tenga en cuenta que la fecha máxima de migración está próxima (1 de febrero de 2014) y es conveniente que verifique todo el ciclo de sus cobros/pagos SEPA con la suficiente antelación.

Glosario

• Adeudo SEPA:

Instrumento para realizar cobros en euros mediante adeudo en la cuenta del deudor, la cual podrá estar situada en cualquier país de la zona SEPA.

• Adeudo SEPA Core:

Esquema de adeudo SEPA en el que el deudor puede ser un consumidor o una empresa. Existe posibilidad de reembolso en el plazo de ocho semanas para operaciones autorizadas.

• Adeudo único/ adeudo recurrente:

Los adeudos únicos corresponden a cobros puntuales, mientras que los recurrentes se utilizan para cobros periódicos. El tipo de adeudo se recoge en el mandato.



Más información en



Oficinas BBVA



sobreSEPA@bbva.com



www.bbva.es

